

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:05 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920190025300
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	ANASTASIA MARÍA VALERIO GUTIÉRREZ

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

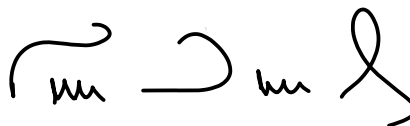
No concurrió a la presente diligencia judicial.

Seguidamente, el Despacho pone de presente que la apoderada judicial de la demandante, el día de ayer aporta al expediente certificado de defunción de la beneficiaria del proceso, señora ANA ISABEL GUTIÉRREZ DE VALERIO. Ante esa circunstancia, tal actuación carece de objeto, por lo que se decretará la **terminación** de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Declarar, por **carencia de objeto**, la **terminación** del presente proceso de Interdicción Judicial promovido por ANASTASIA MARÍA VALERIO GUTIÉRREZ, en favor de la señora ANA ISABEL GUTIÉRREZ DE VALERIO
2. Ordenar el levantamiento de cualquier medida cautelar decretada al interior del referido proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla